Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

que an tenido en los cinco años an
tecedentes conforme a las escripturas
de arrendamientos que esta villa tiene otorga
das a favor de su magestad y que por el valor
que le correspondiere se le de a esta villa
la dha renta y para ello presente es
criptos escripturas testigos y provanças
aga pedimentos requerimientos pro
testaciones juramentos execuciones recusa
ciones y conclusiones oiga autos y sen
tencias interponga y siga apelaciones
y suplicaciones y aga todo quanto esta
villa haria y hacer podria presente siendo
que el poder que para lo susodho es nece
sario se le dan y otorgan sin ninguna
limitacion y con general administra
cion y facultad de ynjuicias y sostituir
rebocar los sostitutos y nombrar
otros de nuevo y con relevacion en
forma y para que asi lo cum
pliran como dho es obligaron
los propios vienes y rentas desta villa
avidos y por aver y lo otorga
ron en forma siendo testigos
D. Gonçalo de Canovas Alaga